

SHIMKIN, Demitri B. y otros. **Law in the Soviet Society**. "Law Forum", University of Illinois, vol. 1964, Spring, N° 1, 297 pp.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Illinois ha publicado (1964) un número especial de su revista, "Law Forum", dedicado enteramente al Derecho Soviético, que contiene trabajos de diferentes autores.

El primer trabajo, de Demitri B. Shimkin, titulado **El Derecho Soviético y las relaciones de los Estados Unidos con la Unión Soviética**, ofrece un panorama de estudios de Derecho soviético fuera de la Unión Soviética, que cobraron mucho auge en los dos últimos decenios. Según el autor, los especialistas occidentales en Derecho soviético se dividen en dos grupos principales: los que hacen hincapié en el aspecto autoritario y represivo de este sistema jurídico (Gsovsky, Guins), y los que adoptan una postura ecléctica, a la que llama "pragmática", en el sentido de que consideran que una gran parte del Derecho soviético, especialmente todo lo relativo a los contratos, no difiere sustancialmente de los moldes occidentales y se informa en las mismas ideas de la autonomía de la voluntad y del respeto al individuo (John Hazard, René David, Bodenheimer). Por otra parte, Shimkin manifiesta su desacuerdo con Harold Berman, quien en su conocida obra **The Soviet Justice** sostiene la tesis de que la Rusia zarista carecía de una recia tradición jurídica, y que su producción en el campo del Derecho, antes de establecerse el régimen bolchevique, había sido objeto de admiración de parte de jurisperitos occidentales e incluso de algunos jurisperitos soviéticos modernos; un aserto que, para nosotros, no está lo bastante fundado.

En el siguiente capítulo, dedicado a los cambios en el Derecho Soviético ocurridos en la era jruschoviana, el autor cita varios ejemplos de la "liberalización" del Derecho en dicho periodo, tales como: la reducción de penas impuestas bajo el régimen de Stalin; varios casos de amnistía total; la legalización del aborto, que anteriormente estaba prohibido; la equiparación de los hijos naturales a los legítimos (antes, los primeros llevaban un estigma dentro de la sociedad soviética); la abolición de penas por las infracciones a la disciplina laboral; el fortalecimiento del papel de la Procuraduría, como órgano encargado de velar por la correcta aplicación de la ley; etcétera.

En el campo de la economía, el régimen de Jruschov se caracterizó por una tendencia marcada a la descentralización, en contraposición al sistema rigurosamente centralista que prevalecía anteriormente: los Ministerios de Economía centralizados han sido abolidos por Jruschov y sustituidos por los Consejos de Economía regionales (*sovnarjozy*). A los directores de empresas estatales se les concedió mayor libertad y margen para la iniciativa propia, especialmente en lo tocante a los encargos de materiales para la producción y a la disposición de los excedentes innecesarios, lo cual trajo consigo la restauración de la celebración de contratos entre las empresas descentralizadas, cuya correcta ejecución se supervisa por el Arbitraje de Estado, que anteriormente estaba cayendo paulatinamente en desuso.

Pero, del otro lado, el régimen de Jruschov se manifestó por el fortalecimiento del papel del Partido Comunista y su ingerencia en todos los dominios de la vida, incluyendo la economía nacional, lo cual constituye el reverso de la medalla. El autor señala que, para hacer más aceptable al pueblo ruso este rígido sistema de supervisión ejercida por el Partido, los dirigentes actuales de la Unión Soviética arguyen que dicho sistema sirve no solamente para defender la "dictadura del proletariado", sino que representa a todo el pueblo soviético.

Shimkin concluye con un alegato en favor de los estudios de Derecho soviético,

desde un triple punto de vista: como “una experiencia de la posibilidad de amoldar el Derecho romano a un régimen social y a una política especiales” (un extremo tratado ampliamente también por el profesor John Hazard); como una fuente de experiencia útil y de inspiración para los regímenes de estructura social diferente, especialmente los países subdesarrollados, buscando el “núcleo común” entre diferentes ordenamientos legales; y en tercer término, aunque no menos importante, como un medio para el acercamiento político y cultural entre los Estados Unidos y la Unión Soviética.

Denis M. O'Connor, autor del segundo artículo titulado **Procedimientos soviéticos en las sentencias civiles: Un equilibrio inestable entre los sistemas público y civil del orden público**, empieza por hacer un deslinde entre el sistema público de la administración de justicia, que reviste un carácter formalista e incluso burocrático y se singulariza, fundamentalmente, por las sanciones estatales que se imponen en nombre de toda la sociedad, y el sistema “extralegal”, mucho más flexible y menos formalista, en el que las sanciones se imponen por un grupo social más restringido que el Estado, verbigracia, la colectividad de trabajadores en una fábrica, el conjunto de maestros y discípulos en una escuela, etcétera, y que consisten principalmente en la amonestación pública con fines de ejemplaridad. La idea de que la justicia debe aplicarse por todo el pueblo y no solamente por los jueces profesionales, íntimamente relacionada con la de la desaparición del Estado y el Derecho en la futura sociedad comunista, se remonta a los tiempos de Lenin, pero ha sido especialmente fomentada y llevada a la práctica por Jrushchov, en cuya era han sido creados los tribunales de camaradas, llamados a resolver principalmente las disputas interdepartamentales e intergrupales. Sin embargo, cabe observar, en primer término, que esta forma de justicia se aplica actualmente en la Unión Soviética sólo con respecto a las infracciones de menor gravedad, y en segundo lugar, que el deslinde entre las dos formas de justicia: la legal y la extralegal, no es lo suficientemente neto, de modo que el Gobierno y el Partido Comunista pueden, según su conveniencia, atribuir la competencia en un asunto dado a los tribunales de derecho común o a los tribunales de camaradas.

El sistema de procedimiento soviético ha sido heredado **grosso modo** de la Rusia zarista, aunque adaptándolo al nuevo sistema. Una nueva creación de los Soviets ha sido el Tribunal de Arbitraje del Estado, que resuelve litigios de índole económica entre las empresas socialistas de Estado. Una de las peculiaridades del procedimiento ante el citado Tribunal consiste en la necesidad de la ejecución específica: el deudor no puede liberarse de su obligación indemnizando pecuniariamente al acreedor o entregando el equivalente de la prestación, ya que ello no daría satisfacción a las exigencias del Plan del Estado, que domina toda la vida económica, imposibilitando o dificultando la ejecución de las tareas planificadas. La misma tendencia a la necesidad de la ejecución específica se observa en todo caso, en el Derecho civil soviético, en las relaciones entre los particulares. La preocupación principal del juez soviético no es la **restitutio in integrum** a la persona lesionada, sino la reparación del daño infligido a la sociedad en general mediante un acto antijurídico. De ahí que la frontera entre el Derecho penal y el Derecho civil no esté perfilada con nitidez. El

procedimiento civil sirve al mismo tiempo para dar satisfacción a la parte vulnerada, para castigar al transgresor y para educar a la sociedad soviética en general.

Las resoluciones de los tribunales de camaradas tienen fuerza legal y, por tanto, deben ejecutarse, con la salvedad de que necesitan la confirmación de los órganos ejecutivos locales (Soviets de los diputados de trabajadores) y se hallan sujetos a revisión por la Procuraduría. El procedimiento en dichos tribunales se caracteriza, entre otras cosas, por la tendencia a llegar a una reconciliación o a una transacción entre las partes en litigio. Por lo demás, la actuación de dichos tribunales se halla aún en el estadio de experimentación y, por ello, todavía es demasiado temprano para formular un juicio definitivo o hacer predicciones acerca de su porvenir.

Bernard A. Ramundo, autor del tercer trabajo titulado **Ellos contestan a "Pravda"**,\* trata del sistema de comunicaciones con las masas. El autor cita a Lenin, quien decía que "es necesario transformar la prensa, de un órgano fundamentalmente informativo sobre las noticias políticas del día en un órgano que se dedique seriamente a la educación de las masas, enseñándoles cómo vivir la vida nueva y cómo trabajar de un modo nuevo". Los dirigentes actuales de la Unión Soviética siguen esta directriz de Lenin y conceptúan a la prensa, a la televisión, y los demás medios de información, como un instrumento para la construcción de la futura sociedad comunista. Para poder desempeñar su papel, que el autor califica de "proteiano", ya que la prensa interviene en todos los dominios de la vida soviética (Ramundo cita casos en que la prensa soviética censuró las actuaciones de la Suprema Corte de Justicia de la URSS), y cuenta con el apoyo del Partido Comunista y del Gobierno soviético. El Comité Central Ejecutivo del Partido Comunista y el Consejo de Ministros de la URSS, dirigen la prensa soviética, transmitiéndole sus directrices e indicaciones acerca de lo que debe o no debe publicarse, y de lo que debe censurarse o alabarse. El autor afirma que "el ámbito de su dirección es proteiano, ya que se extiende desde la tecnología industrial hasta los cánones artísticos". Los representantes de la prensa tienen acceso a todo, excepto a las altas esferas del Gobierno soviético y a los secretos militares. Sin embargo, el propio autor no opina que la prensa constituya el principal sostén del Gobierno soviético, ya que su poder está limitado por otras entidades gubernamentales (entre las cuales cita a las Comisiones de Control del Partido y del Estado, la Procuraduría y la Policía de Seguridad), así como por la falta de medios de coacción a su alcance.

Según la **Gran Enciclopedia Soviética**, citada por Ramundo, "la prensa constituye un medio poderoso para el desarrollo de la crítica y la autocritica".

Los dirigentes soviéticos aseveran que la prensa constituye una forma de "supervisión por el pueblo de las diversas esferas del gobierno", pero el autor llega a la conclusión de que más bien representa un órgano de supervisión ejercida por el Partido Comunista, cuyo ámbito, tal como lo demuestra de modo elocuente, prácticamente no tiene límites.

Dietrich A. Loeber, autor del cuarto artículo titulado **El Plan y la ejecución**

\* **Pravda** (Verdad), periódico soviético. (N. T.)

**del contrato en el Derecho Soviético** (la influencia de los actos planificadores sobre la ejecución de los contratos de abastecimiento en la práctica de la post-guerra del Arbitraje de Estado de la Unión Soviética), estudia el tema, ya bastante llevado y traído por varios autores, de la relación que media entre el Plan del Estado y el contrato. Señala que las empresas socialistas de Estado, dotadas de autonomía financiera, existen en la Unión Soviética desde hace 40 años, pero que durante la última guerra y en los años subsiguientes, debido a la escasez de productos y a ciertas prioridades obligatorias, la economía de la Unión Soviética se regía de modo más bien autoritario, dejando poco margen de libertad e iniciativa a los directores de dichas empresas, cuya actividad principal consistía en ejecutar el Plan del Estado, desempeñando las tareas específicas que les habían sido encomendadas. Según hemos señalado, Jruschov concedió mayores poderes y facultades a los directores de empresas, pero, de todos modos, su actividad sólo puede desplegarse dentro del marco estrechamente circunscrito y definido por el Gobierno. No obstante ello, la celebración de contratos entre las citadas empresas se incrementó considerablemente en estos últimos tiempos.

Cabe tener presente que las partes en el contrato carecen de toda libertad para elegir a las contrapartes, el tipo de productos a entregarse así como su cantidad y especificaciones, y que la única iniciativa propia que pueden tener se refiere a los detalles, tales como el plazo de entrega, el fletamento, etcétera, razón por la cual la mayoría de los juristas occidentales niega a dichos convenios el carácter de contratos, ya que, según ellos, les falta el elemento esencial de los mismos, la autonomía de la voluntad. Por el contrario, los juristas soviéticos arguyen que esta última no es un elemento esencial de los contratos y que aquí se trata de verdaderos contratos que no sólo crean obligaciones entre las partes, sino también obligaciones de éstas hacia el Estado (véase: Joffe, **Derecho Civil Soviético**). Sea de ello lo que fuere, la celebración de los llamados contratos planificados se fomenta actualmente en la Unión Soviética, y los juristas soviéticos hacen hincapié en su importancia como medio de poner a prueba la efectividad del Plan del Estado.

Según Loeber, la importancia de la relación contractual reside en que "permite la apelación, la negociación y el arreglo por una entidad legal, el Arbitraje de Estado, por lo que hace a extremos tales como la entrega de mercancías averiadas que pudiera ser sumamente perjudicial a una de las partes en el contrato". Además, señala que el sistema del arbitraje estatal cobró importancia especial en las relaciones entre las entidades sin nexo administrativo entre sí, en las cuales resulta difícil si no es que imposible el mandamiento de una autoridad superior que se dirija simultáneamente, con carácter obligatorio, a ambas partes. Es preciso tener presente (y el propio autor lo reconoce, no obstante usar el término un tanto vago de **legal board**, cuando se refiere al Arbitraje de Estado) que, en la opinión unánime de los juristas soviéticos, éste no es un órgano judicial, sino un órgano administrativo del Estado, aunque de hecho desempeñe funciones judiciales. El autor afirma que la celebración de contratos entre las empresas socialistas de Estado "facilita las enmiendas y modificaciones en los planes mediante la comprobación mutua de actividades entre las jerarquías industriales" (un tema relativo a la comprobación del Plan por el contrato,

ampliamente tratado por el civilista soviético Bratus). Asimismo, señala que dicha contratación estimula el tránsito de la ejecución específica obligatoria al sistema de la indemnización pecuniaria.

Concluye diciendo que dicho sistema representa un paso adelante hacia una economía más independiente, dentro de un marco de predominio de la propiedad socialista del Estado, que constituye la base del régimen soviético.

Whitmore Gray, autor del quinto artículo titulado **La responsabilidad civil en el Derecho soviético: Comentario a los nuevos principios**, empieza por la afirmación de que la base de la responsabilidad civil en el Derecho soviético la constituye la presunción de culpa del autor del daño. Es él quien debe demostrar la ausencia de la culpa para liberarse de la responsabilidad. Al lado de la responsabilidad aquiliana, basada en la culpa, en el sistema jurídico soviético existe también la responsabilidad objetiva, tratándose del daño inferido a las personas (que no sean empleados) por el manejo del equipo industrial y de máquinas e instrumentos peligrosos, por ejemplo, automóviles. Con arreglo a los principios de la responsabilidad objetiva, las únicas causas de exoneración de la responsabilidad las constituyen la fuerza mayor o la culpa *lata* de la víctima. Los daños inferidos a los empleados por el uso de máquinas peligrosas se resarce únicamente por la Seguridad Social del Estado y conforme a los principios de la ley aquilia, quedando a salvo la acción de regreso contra el empresario. El seguro de responsabilidad no existe en la Unión Soviética, lo cual agrava la situación de las entidades económicas débiles. Los propietarios o arrendatarios de máquinas peligrosas son responsables del daño causado por ellas, pero tienen acción de regreso en contra del autor del mismo. La indemnización es siempre pecuniaria y se limita a la tercera parte del salario del causante del daño. No se resarce el daño moral ni el que proviene de lesiones físicas que no afecten a la capacidad de trabajo de un individuo, así como tampoco el que resulte de la imposibilidad de usar en el futuro los bienes afectados. En caso de responsabilidad compartida, la indemnización se divide entre las dos partes responsables.

Las Bases de la nueva legislación civil soviética establecen la responsabilidad del Gobierno por los actos ilegales de sus funcionarios, pero Gray opina que sus disposiciones a este respecto son sumamente vagas y necesitan ser definidas con mayor precisión.

Zigurds L. Zile, autor del sexto estudio titulado **El Derecho y la distribución de los bienes de consumo en la Unión Soviética**, trata de algunos aspectos de la economía soviética, principalmente del comercio. Reconoce el hecho indiscutible de que, desde el fin de la Segunda Guerra Mundial, la Unión Soviética está en vías de convertirse en una gran potencia industrial, y en gran parte ya lo es. El Gobierno soviético se empeña por todas las vías en el mejoramiento de la calidad de los artículos de consumo y en su diversificación, pero sus esfuerzos a menudo se estrellan contra el bajo poder adquisitivo de las masas y una serie de diversos factores desfavorables. Hoy en día casi todo el comercio en la URSS, está en manos del Estado. El comercio privado, que los soviéticos califican en todos los

casos de "especulación", constituye un delito y se sanciona con penas severas. La única excepción la constituyen los mercados libres, en los que se venden los productos de los hogares koljosianos y de los artesanos individuales (**kustarniki**), así como los excedentes de la producción koljosiana una vez hecha la entrega obligatoria de la mayor parte de la misma al Estado. El comercio se efectúa a través de las tiendas oficiales, que funcionan a base comercial y deben reportar provecho al Estado, el que, a su vez, repercute en las ganancias de los directores y empleados de las empresas estatales. El autor afirma que los ingresos del Estado soviético dependen en gran medida de los impuestos indirectos incluidos en el precio de venta y que representan el 40% de los precios al menudeo. La venta a crédito se ha generalizado en estos últimos tiempos en la Unión Soviética, pero todavía encuentra algunos obstáculos. La ley soviética impone penas severas por la producción de mercancías averiadas. La supervisión de la producción está a cargo de las autoridades locales, de los organismos sociales y de las Comisiones de Control del Partido y del Estado, pero, no obstante ello, los abusos son frecuentes. En vista de la insuficiencia de mercancías en el mercado oficial, el mercado negro es un fenómeno frecuente en la Unión Soviética. Por lo demás, el autor aduce extractos de la prensa soviética para corroborar sus asertos.

Quizá, el séptimo y último artículo titulado **El modelo legal soviético se expande en el extranjero** y que se debe a la pluma de John N. Hazard, sea el más interesante e instructivo en esta serie de trabajos. El autor cita a Lenin, quien decía que "el derecho es un instrumento político, es política", y afirma que los dirigentes actuales de la Unión Soviética, siguiendo sus indicaciones, consideran que la enseñanza del Derecho soviético a los extranjeros constituye un arma poderosa para la propagación de la doctrina comunista en el mundo, razón por la cual en varias Universidades de la URSS, se dictan actualmente cursos especiales sobre Derecho soviético para extranjeros, especialmente de los llamados países subdesarrollados. La finalidad de esta enseñanza es obvia: se trata de establecer en los respectivos países la supremacía del Partido Comunista y el sistema económico correspondiente, cuyos rasgos esenciales consisten en la estatización de los medios de producción (que constituye la base de la propiedad socialista del Estado, como forma predominante aunque no exclusiva de propiedad), en la ausencia de empresas privadas y en la prohibición del comercio privado, con la consiguiente imposibilidad de la acumulación de grandes riquezas. John N. Hazard distingue dos periodos en este endoctrinamiento: el periodo de Stalin, en el que se exigía la obediencia total a las consignas y a los modelos soviéticos, y la era de Jruschov (especialmente después de las revueltas en Hungría y en Polonia), en la que se admitieron algunas desviaciones respecto de la ortodoxia oficial soviética en los países extranjeros. El resultado de esta labor sistemática de propaganda en una serie de países (Polonia, Checoslovaquia, Hungría, Yugoslavia, etcétera.) ha sido el de que en todos ellos se haya adoptado la propiedad socialista del Estado como "forma rectora de propiedad" (según la expresión del civilista soviético Venediktov), que determina la fisonomía y el carácter de estos regímenes, al propio tiempo que, en algunos de ellos, se han manifestado discrepancias, tales como: la coexistencia de varios partidos políticos, aun

cuando el Partido Comunista continúe siendo el "partido de vanguardia"; la semicolectivización de la tierra y la admisión, dentro de ciertos límites, de la empresa privada. Sin duda, las mayores discrepancias se han acusado entre la Unión Soviética y China, en la que la ley penal todavía se aplica por analogía (tal como anteriormente se hacía en la URSS), los litigios entre las entidades económicas estatales se resuelven por el mandamiento del Gobierno y no por los tribunales, el "igualitarismo" se lleva al extremo y se tiende a la abolición de toda propiedad personal.

Cabe observar que la situación actual en China es exactamente la misma que prevalecía en Rusia en los primeros años posteriores al establecimiento del régimen bolchevique.

Miguel LUBÁN